REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2021-00591-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por la Ley, consagrados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía en favor del señor JESÚS ARMANDO MUÑETON HURTADO en contra de la señora NANCY JANNETH NAVAS TALERO por las siguientes sumas de dinero:

- **a.) \$300.000.00**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio allegada como base de recaudo.
- **b.)** Por concepto de intereses de plazo liquidados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el 9 de enero de 2020 hasta el 25 de marzo de 2020.
- **c.)** Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el literal a liquidados a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período desde el 26 de marzo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- **d.) \$400.000.00,** por concepto de capital contenido en la letra de cambio allegada como base de recaudo.
- **e.)** Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el literal anterior liquidados a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período desde el 2 de marzo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

f).- Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 al 292 del C.G.P. y adviértaseles que disponen del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso los cuales correrán en forma conjunta.

TERCERO: Señalar la hora de 10:00 del día diecinueve (19) del mes de agosto de 2021 con el fin de que la parte demandante comparezca en la Secretaría del Juzgado en aras de allegar el títulovalor aportado como base de la acción.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado **GUSTAVO ADOLFO RAMÍREZ VERA**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA JUEZ

(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá Bogotá D.C., el día veintiocho (28) de julio de 2021

Por anotación en estado Nº **74** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra Juez Municipal Civil 82 Juzgado Municipal Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8147ce48485cb36106bc28b05beb35b6ad3f3e604c549ba26297b0763d07bca5Documento generado en 27/07/2021 04:21:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica